

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8476

Ref. Expediente N° 15278262

Señor(a)
BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, KITASATO INSTITUTE
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2014/060665				
Fecha de Presentación Internacional	23 de mayo de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	15278262	23 de noviembre de 2015
Reivindicaciones:	15278262	23 de noviembre de 2015
	15278262 (3)	03 de marzo de 2016
	15278262 (4)	04 de abril de 2016
Prioridad(es):	País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 13169009.1 Fecha: 23 de mayo de 2013.	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

Oficio N° 8476

Ref. Expediente N° 15278262

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 y 2 del capítulo reivindicatorio (Bajo el No. 15278262 (4), del 04 de abril de 2016).

Título de la solicitud: “DERIVADOS DE TILOSINA Y MÉTODO PARA SU PREPARACIÓN”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar compuestos derivados de tilosina, para el tratamiento y/o prevención de infecciones bacterianas en un animal.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula Ila y composiciones farmacéuticas que los comprenden.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/7048, C07H 17/08, A61P 31/04.

5. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no menciona como mínimo el anillo farmacofórico o las características técnicas esenciales de la invención, razón por la cual se requiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

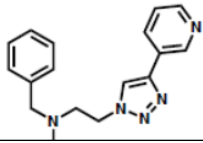
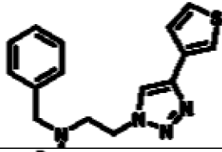
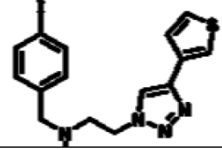
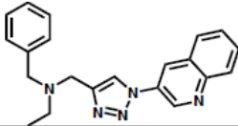
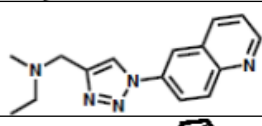
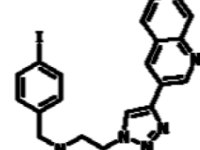
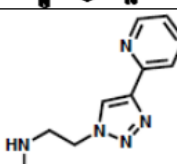
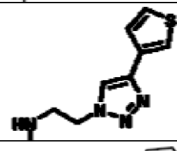
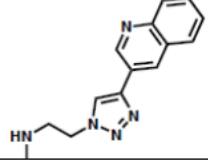
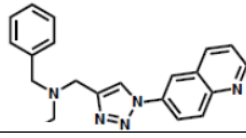
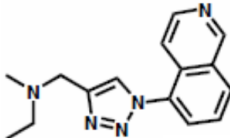
Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa, cuando emplea términos ambiguos e imprecisos tales como: “heterocíclico”, “heterocíclico sustituido”, “arilo”, “arilo sustituido”, con los cuales se podrían presentar múltiples opciones de posibles sustituciones que no tienen sustento en la descripción. Es necesario mencionar el tipo de heteroátomos que intervienen en los heterociclos y la cantidad de los mismos, así como también mencionar la cantidad de átomos en la definición de arilo y en todos los casos especificar a qué se refiere la solicitante cuando menciona de manera general “sustituido”, ya que de esta manera la invención se considera totalmente carente de concisión por las mismas razones anteriormente señaladas cuando se observa la descripción.

Oficio N° 8476

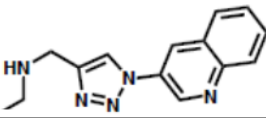
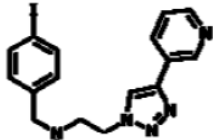
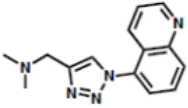
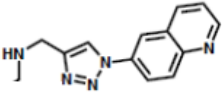
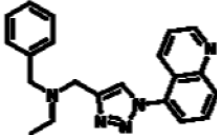
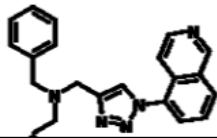
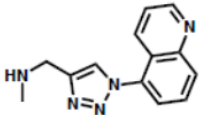
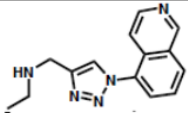
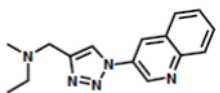
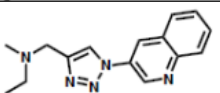
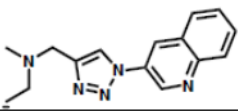
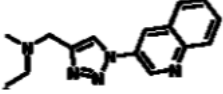
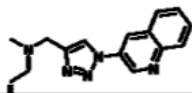
Ref. Expediente N° 15278262

Se requiere realizar las correcciones necesarias o especificar las anteriores definiciones, por ejemplo, como se observa en el capítulo descriptivo, que a continuación se menciona:

Ejemplo	Sustituyente específico soportado en la descripción, para la definición de “heterocíclico”, “heterocíclico sustituido”, “arilo”, “arilo sustituido” bien sea sobre la posición 4 del anillo 1,2,3-triazol o para la definición del otro de R ¹¹ y R ¹²
YT664	
YT674	
YT705	
YT709	
YT710	
YT714	
YT716	
YT717	
YT732	
YT737	
YT738	

Oficio N° 8476

Ref. Expediente N° 15278262

YT739	
YT741	
YT743	
YT745	
YT755	
YT756	
YT758	
YT761	
YT729	
YT768	
YT769	
YT770	
YT771	

Se requiere mencionar los sustituyentes específicos retirando las definiciones generales anteriores.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de prioridad: 23 de mayo de 2013, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

Oficio N° 8476

Ref. Expediente N° 15278262

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que su reivindicación dependiente, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral quinto del presente requerimiento para continuar su trámite.

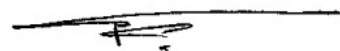
En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ